INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 13/10
FECHA	18/02/10
INSTITUCIÓN	Gobernación Departamento de Misiones
Exps. Nº	302276/09 – 20799/09
CONTRATO Nº	15/2009
FECHA	28/06/2009
PROCEDIMIENTO	LPN Nº 02/09
OBJETO	Construcción de Residencias Estudiantiles - Facultades – San Juan Bautista y Santa Rosa
AUTORIDAD FIRMANTE	Abog. Victor Hugo Pereira
EMPRESA	ALDO ACOSTA CONSTRUCCIONES
RUC	561178-4
ID LLAMADO Nº	134421
MONTO ADJUDICADO	Gs. 306.779.983.-
C.C.	LP-22008-09-38868

1. ANTECEDENTES

En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley 3439/07, de efectuar la verificación de ejecución de los contratos suscritos por los Organismos, las Entidades y las Municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha emitido la nota DNCP/DVC Nº 24613/09 de fecha 27/11/09, por medio de la cual se ha comunicado a la UOC de la Gobernación del Departamento de Misiones, la decisión de efectuar una verificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato suscrito con la empresa ALDO ACOSTA CONTRUCCIONES, para la **"Construcción de Residencias estudiantiles".**

En respuesta a la nota enviada, fueron remitidos los siguientes documentos:

- Informe de auditoria.
- Fecha de entrega de anticipos.
- Cronograma de obras.
- Certificados de Obras.
- Informe de obras de los Fiscales.

EEUU Nº 901 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

- Pagos efectuados.
- Acta de recepción provisoria y definitiva.
- Garantías de fiel cumplimiento de contrato y anticipos.
- Actas de inicio de obras.
- Constancia de retenciones según contrato.
- Libros de Obras.
- Formularios de estructura de costos de rubros ofertados.
- Adendas efectuadas al contrato de Aldo Acosta Construcciones.

El **10/12/09** ingresa por mesa de entrada la nota GM/UOC N° 357/09 de la Gobernación Departamento de Misiones, a la cual adjunta los documentos solicitados.

El **21/12/09** se emite la nota DNCP/DVC N° 26645/09, en la cual se comunica a la Gobernación de Misiones la decisión de realizar una verificación *in situ* de la ejecución del Contrato.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección de Verificación Contractual ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos recibidos, correspondientes a la contratación en cuestión, así como también ha efectuado la verificación in situ de las obras, buscando determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma contratista.

Cabe mencionar que el presente trabajo no refiere a la calidad de los bienes entregados, sino que se limita a la mención de la existencia o no de los mismos y de su forma de presentación y entrega, puesto que no fueron efectuados análisis técnicos periciales.

3. COMENTARIOS

3.1 Anticipo

El **06/07/09** se emite la Resolución N° 1238/2009 **"Por la que se autoriza el pago al Ing. Aldo Acosta Ayala, en concepto del 40% anticipo para Construcción de Resi-**

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

dencia estudiantil cede Facultad de Ciencias Veterinarias", por el monto de Gs. 122.711.993.

El **02/07/09,** el Contratista emite un documento donde afirma: "Recibí de la Gobernación del Departamento de Misiones la suma de guaraníes CIENTO VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, en concepto de Adelanto del 40% del monto total…"; y en la misma fecha, la Gobernación emite la Orden de Pago Nº 0395 en concepto al Anticipo Construcción Residencia estudiantil, por el monto de Gs. 122.771.993.

3.2 Inicio de obra

El **01/06/09** se da inicio a los trabajos correspondientes a la Construcción de una Residencia Estudiantil en el predio de la Facultad de Ciencias Veterinarias, conforme consta en el Acta de inicio obrante entre los documentos recibidos.

3.2.1 Certificados de Obra

Los Certificados de trabajos deberían representar el avance de las obras conforme a lo establecido en el contrato, asi como dice el contrato en la Cláusula Cuarta: *"Todos los servicios recepcionados, serán pagados de las Facturas de Crédito acompañado del Certificado de Obras de conformidad a las Especificaciones Técnicas"*; asi como también dice en la Cláusula Vigésimo Primero: *"Las certificaciones se harán cada quince 15 (quince) días según cronograma de avance de obra y autorización del Fiscal…"*.

El **Certificado Quincenal Nº 01** fue emitido el 14/07/09, donde figura una ejecución del 41,62% de la obra, por un monto de **Gs. 127.690.263,** cuya fiscalización la llevó a cabo la Ing. Leticia Morro. Según el Cronograma, la obra se hallaba dentro de plazo, e incluso por encima del porcentaje calculado.

El **Certificado Quincenal Nº 02** fue realizado y firmado por la Ing. Leticia Morro, en fecha 07/08/09, y el porcentaje de avance no figuraba como en la primera certificación, pero en el informe Fiscal de la Ing. Leticia Morro explica que *"…el porcentaje de ejecución de la obra es del 70,39% conforme a los programado (70%)"*. El monto del Certificado es de **Gs. 88.263.000**.

El **Certificado Mensual Nº 03** de fecha 18/08/09, fue de **Gs. 90.826.720**, monto que al momento de sumar los tres certificados emitidos por la Contratista, llegan al monto total del contrato, de **Gs. 306.779.983**.

Cabe destacar que los Certificados no fueron realizados **quincenalmente** como lo estableció el contrato, y no se tomó también en cuenta que las obras iniciaron el **01/06/09** y el primer certificado fue elaborado el **14/07/09**, casi 45 días después del inicio de las obras, plazo que no coincide con lo establecido en el contrato y tampoco con el PByC, en el siguiente punto:

"13.1 Certificaciones mensuales

13.1.1 Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales, que abarcarán un mes calendario."

3.3 Pago de los Certificados

El Certificado Nº 01 se emite el 14/07/09 por un monto de Gs. 127.690.263, y el 21/07/09 la Orden de Pago Nº 0424 y la factura crédito Nº 001-001-0000201 correspondiente al Certificado, por lo tanto, el 22/07/09 se emite la Resolución Nº 1372/2009 *"Por la que se autoriza el pago al Ing. Aldo Acosta Ayala en concepto de construcción de residencia estudiantil, cede Facultad de Ciencias Veterinarias".*

El Certificado Nº 02 alcanzó la suma de Gs. 88.263.000, con fecha de elaboración el 07/08/09. El 10/08/09 se emite la Orden de Pago Nº 0511 por el monto del Certificado; la factura crédito Nº 001-001-0000205 por el pago del 2do Certificado tiene fecha del 14/08/09, y la Resolución Nº 1555/2009 *"Por la que se autoriza el pago al Ing. Aldo Acosta Ayala, en concepto de 2da Certificación de construcción de residencia estudiantil sede Facultad de Ciencias Veterinarias".*

El Certificado Nº 03 es de Gs. 90.826.720, y corresponde hasta la fecha 18/08/09, con el cual deberían culminar las obras, ya que con la anterior certificación ya se había realizado el 70,39% de las obras. Se emitió la Orden de pago el 20/08/09, por lo que se resuelve a raíz de esa Orden de pago, la Resolución Nº 1639/2009 *"Por la que se auto-*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Teletax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

riza el pago al Ing. Aldo Acosta Ayala en concepto de 3ra Certificación de construcción de residencia estudiantil sede Facultad de Ciencias Veterinarias.

Todos los Certificados fueron presentados dentro de la vigencia del contrato (90 días desde el Acta de inicio de obra), y fueron pagados también, pero no cumplieron con las cláusulas del Contrato, citadas en el punto anterior.

3.4 Discrepancias en los contratos referentes a la vigencia contractual

La Cláusula Décimo Primera del contrato, en el punto 11.2, dice lo siguiente: *"El plazo contractual para la ejecución de esta obra se fija en 90 días laborales, a ser cronometrados desde el momento de la redacción del acta de Inicio de Obras..."*; y en la Cláusula Décimo Novena – Vigencia del Contrato – dice lo siguiente: *"La vigencia del presente contrato será de noventa días laborales corridos. El contrato entrará en vigencia a partir del 15 de junio hasta el 28 de septiembre del año 2009."*; esto demuestra una variación con respecto a la fecha de inicio de la vigencia, ya que el acta de Inicio de Obras se redactó el **01/06/09** y la fecha fijada en la Cláusula Décimo Novena es el **15/06/09.**

3.5 Adenda N° 15

El **30/09/09** se presentó la Adenda N° 015 de este contrato, por diferencias que se presentaron entre el Total Previsto y el Total a Ejecutar; sólo en algunos ítems se produjeron las pequeñas diferencias, por un total de **Gs. 53.189.910.**

El **08/09/09** se emite la Resolución N° 1762/2009 *"Por la que se aprueba la Addenda efectuada a la firma Aldo Acosta Construcciones, que guarda relación con la construcción de la residencia estudiantil de la ciudad de San Juan Bautista Misiones."*; Como se puede ver, la resolución salió 22 días antes de la emisión de la Adenda "aprobada".

La Gobernación emite una Orden de Pago N° 0803 el **02/11/09** por el monto de la adenda publicada, y en la misma fecha, la empresa Contratista Ing. ALDO ACOSTA AYALA CONSTRUCCIONES emite la factura contado N° 001-001-0000215 para la realización del pago de la adenda.

EEUU N° 961 c/ Tte. Farina – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

El **03/11/09** se autoriza a través de la Resolución Nº 2.172/2009 el pago al Ing. ALDO ACOSTA AYALA, *en concepto de addenda a la construcción de Residencia Estudiantil de la ciudad de San Juan Bautista Misiones, sede Facultad de Ciencias Veterinarias.*

3.6 Verificación in situ – 29/12/2009

Al momento de realizar la verificación *in situ* del lugar de la obra, no se encontró ningún obrero trabajando en la construcción, no obstante ese día era un día laboral.
Las imágenes obtenidas fueron las siguientes:

El sistema de cableado donde se encontraban las llaves para la corriente eléctrica se encontraba todavía sin terminar, ya que no estaba puesto el tablero de chapa de hierro que debía cubrir los cables.

En las Especificaciones Técnicas señala que todos los tipos de tableros que deben ser instalados en la obra, deben ser de chapa de hierro o del tipo metálico, pero en ningún punto mencionaba la instalación de un tablero de plástico como se puede observar en la imagen.

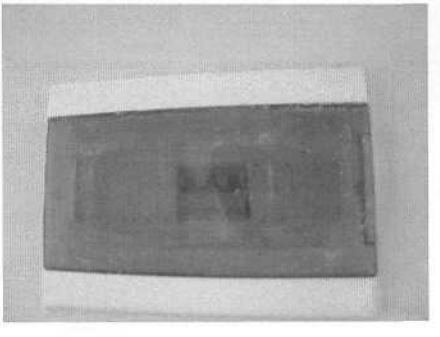

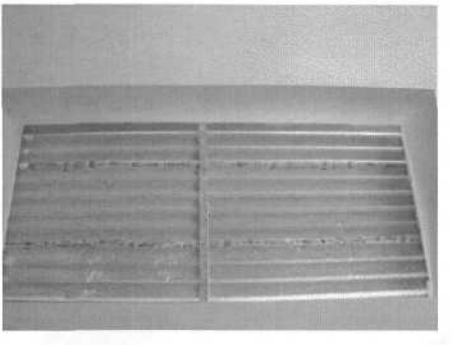

En el espacio donde debían estar las "claraboyas", sólo habían colocado unos pedazos de chapa para cubrir esos hoyos e impedir el ingreso de luz solar o agua dentro de la construcción en proceso.

Dentro de las Especificaciones Técnicas sólo se encontraba la cantidad de claraboyas que debían ser instaladas, no especificaba el tipo de material que debían ser o que estilo se usarían.

En las Especificaciones Técnicas decía: "Lavatorios; Grande, de pedestal, color sobre especificaciones, de tres agujeros, con dos llaves con pico mezclador cromados, desagüe a sopapa, tapón cromado con cadena"; mientras que los lavatorios instalados sólo tenían una llave y un solo aquiero.

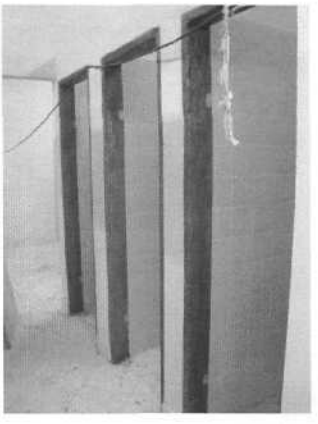

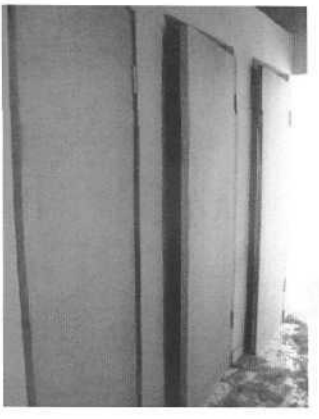

Las puertas no se habían colocado en los baños de uno de los sectores, en cambio, en el otro sector se encontraba recientemente instaladas por la cantidad de aserrín que se encontró disperso en el piso de los baños con puertas instaladas.

Vista del interior de la residencia, en la que se puede observar que aún seguían en construcción y comenzando a instalar las puertas en los lugares co-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Teletax: 415 4000 H.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Vista de la fachada de la residencia en plena construcción, con la entrada llena de escombros de restos de materiales utilizados, y la falta de limpieza del terreno (imagen inferior).

En las imágenes vistas en este punto, se puede deducir que la obra aún se encontraba en proceso de ejecución, teniendo en cuenta que el Acta de Inicio de Obra fue firmada el **01/06/09**, fecha que marcaba el inicio de los **90 días** laborales corridos en que debía ser terminada la obra, y al momento de la verificación in situ, ya habían transcurrido **180 días** del inicio del plazo contractual para terminar la obra.

No fueron presentadas ningún tipo de adenda para extender el plazo de la recepción provisoria y definitiva de este contrato, por lo tanto se encontraba totalmente fuera de plazo.

4. CONCLUSIONES

Conforme a todos los puntos anteriormente analizados, podemos llegar a las siguientes conclusiones:

4.1 La empresa Aldo Acosta Construcciones presentó los Certificados correspondientes a la totalidad de las Obras a ser ejecutadas, los cuales fueron pagados por la Go-

bernación, en cambio, los Certificados presentados no reflejaban el verdadero avance de la obra, ya que luego de haber transcurrido el doble del tiempo establecido en el contrato para realizar dicha obra, aún no se había hecho la entrega definitiva de la misma. Asimismo, incumplió con las Especificaciones Técnicas establecidas en el PByC, por lo tanto se encontraba en falta con respecto al plazo previsto de ejecución y a la calidad de los ítems solicitados en el PByC.

4.2. La Gobernación elaboro el PByC y el Contrato con algunas discrepancias con respecto a la vigencia contractual, por lo que no se puede conocer cuál es la disposición para el inicio del computo del plazo de ejecución.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del mismo a la Dirección de Asesoria Jurídica de la DNCP para que en el marco de sus atribuciones adopten las determinaciones que en derecho correspondan.

Previamente, se sugiere remitir el informe a la Gobernación del Departamento de Misiones para que en el plazo de 5 días, realice el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas.

ES NUESTRO INFORME.

Sr. Miguel Gómez **Abog. Cecilia Del Puerto**

EEUU N° 961 c/ Tte. Farina – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py